

DECRETO EXENTO N° 3087 /
RETIRO, Octubre 09 de 2014

VISTOS :

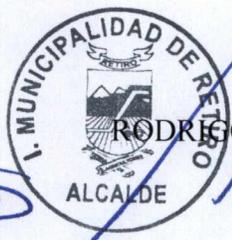
- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Exenta N°3905, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 15/09/14, que aprueba “Convenio de Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N°92 de fecha 27/01/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Paulina Espinoza Villalobos y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$4.699.731= (cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y un pesos)
- 2.- **IMPÚTESE**, el Ingreso al subtitulo 05-006-002 Aporte Afectado y el gasto al subtitulo 21 y 22 del presupuesto de salud municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


RODRIGO RAMIREZ PARRA,
ALCALDE


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

68

INT.: Nº 906

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **3905**

TALCA, 15 de septiembre 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO**" suscrito con fecha 08 de septiembre de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 57 de fecha 21-03-2014 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio de Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal**", suscrito con fecha 08 de septiembre de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Talca, a 08 de septiembre de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte Nº 963 4º Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT. Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Errázuriz Nº 240 de la ciudad de Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT. 11.458.844-K, Proyectista, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por Resolución Exenta Nº 651 de 04 de junio de 2012, del Ministerio de Salud. Los recursos comprometidos en este convenio provienen del aporte estatal del citado Decreto Supremo Nº 94 de 2013.

Fecha: 06.OCT.2014

Hora: Medio

Funcionario que recibe:

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes obligaciones y actividades relacionadas con los objetivos establecidos en el Programa:

- Mejorar la gestión de los equipos de salud, respecto de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos de atención primaria.
- Reforzar el gasto en farmacia para asegurar la disponibilidad de medicamentos en forma permanente en los establecimientos de salud de la comuna de Retiro.

Al 31 de diciembre de 2014, se deberá informar los siguientes indicadores:

- 1.- $(\text{Total transferencia del programa} / \text{Gasto total realizado en salud}) \times 100$
- 2.- Porcentaje de gastos en bienes y servicios de consumo del programa
- 3.- Porcentaje de gasto en medicamentos e insumos del programa
- 4.- Porcentaje de gasto en recursos humanos del programa

Resultados esperados:

Indicador N° 1 = 100%

Suma de porcentajes de indicadores N° 2, N° 3 y N° 4 = 100%

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ **4.699.731**.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA:

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.



SERVICIO DE SALUD MAULE

CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Talca, a 08 de septiembre de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte N° 963 4° Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT. N° 8.506.490-8, del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Errázuriz N° 240 de la ciudad de Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT. 11.458.844-K, Proyectista, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 04 de junio de 2012, del Ministerio de Salud. Los recursos comprometidos en este convenio provienen del aporte estatal del citado Decreto Supremo N° 94 de 2013.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes obligaciones y actividades relacionadas con los objetivos establecidos en el Programa:

- Mejorar la gestión de los equipos de salud, respecto de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos de atención primaria.
- Reforzar el gasto en farmacia para asegurar la disponibilidad de medicamentos en forma permanente en los establecimientos de salud de la comuna de Retiro.

Al 31 de diciembre de 2014, se deberá informar los siguientes indicadores:

- 1.- (Total transferencia del programa/Gasto total realizado en salud) x 100
- 2.- Porcentaje de gastos en bienes y servicios de consumo del programa
- 3.- Porcentaje de gasto en medicamentos e insumos del programa
- 4.- Porcentaje de gasto en recursos humanos del programa

Resultados esperados:

Indicador N° 1 = 100%

Suma de porcentajes de indicadores N° 2, N° 3 y N° 4 = 100%

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 4.699.731.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA:

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos, consta en Decreto N° 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
**ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RETIRO**



[Handwritten signature]
**DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE**



DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos, consta en Decreto N° 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

MPEV/DRA.PLF/ABOG.MCMC/ CVS/WD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
- ⇔ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇔ Archivo Asesor ADR
- ⇔ Oficina de Partes

Copia Digital

- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios